



Derechos de las Personas con Discapacidad y Criando a los Hijos con una Discapacidad

Robyn Powell

Introducción

La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación requiere que las agencias y organizaciones públicas y privadas proporcionen a los padres con discapacidades igualdad de acceso a todos los aspectos de la crianza de sus hijos. Estas leyes protegen también a los futuros padres. El Título II de la ADA se aplica a gobiernos locales (por ejemplo, condado, ciudad o pueblo) y estatales y sus agencias. El Título III de la ADA se aplica a negocios de propiedad privada que están abiertos al público. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación se aplica a entidades que reciben fondos federales.

¿Quién está protegido bajo la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación?

Según la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, una persona con discapacidad es alguien que tiene 1) un **impedimento físico o mental** que sustancialmente limita una o más **actividades importantes de su vida**; 2) un **registro** de tal impedimento; o 3) quien **es considerado** que tiene tal impedimento.

Definición de discapacidad según la ADA y la Sección 504

- Condición física o mental que limita sustancialmente ≥ 1 actividad importante de la vida
- Registro de invalidez
- Ser percibido como discapacitado



Los impedimentos físicos o mentales

incluyen, pero no se limitan, a la parálisis cerebral, discapacidad intelectual, distrofia muscular, diabetes, cáncer, VIH, epilepsia, esquizofrenia, trastorno bipolar, enfermedad cardíaca, ceguera o visión reducida, y sordo o con problemas de audición.

Las principales actividades de la vida

incluyen, entre otras, cuidar de uno mismo, trabajar, leer, aprender, caminar, oír y ver.

¿Qué deben hacer las entidades bajo la ADA y la Ley de Rehabilitación de la Sección 504?

- No discriminar por motivos de discapacidad
- Servir a personas con discapacidades en el entorno más integrado posible
- Garantizar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar en servicios, programas y actividades
- Proporcionar modificaciones razonables a las políticas, programas y procedimientos, para que las personas con discapacidades puedan acceder a servicios, programas y actividades
- Ofrecer comunicación efectiva, incluyendo ayuda auxiliar, según sea necesario
- Ser accesible y utilizable por personas con discapacidades.



¿Cómo la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ayuda a los padres y futuros padres con discapacidades?

La ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación protegen a los padres con discapacidades en una variedad de circunstancias. Aquí hay unos ejemplos:

- Las agencias gubernamentales estatales y locales, como escuelas, agencias de bienestar infantil, tribunales, transporte y hospitales públicos, deben cumplir con los mandatos del Título II de la ADA.

- Los negocios de propiedad privada que están abiertos al público, como clínicas, hospitales, oficinas de abogados, restaurantes y recintos deportivos, deben cumplir con los mandatos del Título III de la ADA.
- La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación cubre agencias y organizaciones que reciben fondos federales, como agencias de bienestar infantil, hospitales y universidades.

Todas estas agencias y organizaciones deben cumplir con los mandatos legales descritos anteriormente.

Protecciones para Padres con Discapacidades

Según la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

Título II de la ADA

Gobiernos Estatales y Locales



Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

Agencias y Organizaciones que Reciben Fondos Federales



Requisitos de la ADA y Sección 504



No discriminación



Integración



Igualdad de Oportunidades



Modificaciones Razonables



Comunicación Efectiva



Accesibilidad y Usabilidad

¿Qué deberían hacer los padres y futuros padres con discapacidad si creen que se violaron sus derechos?

Si un padre o futuro padre con una discapacidad fue discriminado debido a su discapacidad o se le negó una modificación razonable, incluida la comunicación efectiva, sus derechos están protegidos bajo la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Ejemplos de posibles violaciones incluyen:

- Edificios que son inaccesibles para usuarios de sillas de ruedas.
- Negar un intérprete de lengua de señas, servicios de transcripción asistida por computadora en tiempo real (CART por sus siglas en inglés) o documentos en Braille.
- Negarse a proporcionar una modificación razonable, como tiempo adicional o asistencia individualizada.
- Prohibir que un perro de servicio entre a un edificio.
- Negar un servicio o programa porque alguien tiene una discapacidad.

Cualquiera que crea que se violaron sus derechos debe **contactarse con un abogado lo antes posible**. Cada estado cuenta con una [organización de Protección y Defensa](#) que brinda asistencia legal gratuita a personas con discapacidad. Los padres y futuros padres con discapacidades también pueden presentar sus denuncias ante el [Departamento de Justicia de los EE UU](#) y el [Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE UU](#). Algunos estados también tienen agencias que pueden investigar las quejas de discriminación.

Existen plazos estrictos para presentar las quejas.

¡Es esencial actuar rápidamente para proteger sus derechos!

Obtener Ayuda Cuando lo Discriminan



Contacte a un Abogado



Comuníquese con la Organización de Defensa y Protección de su Estado



Comuníquese con el Departamento de Justicia de EE. UU. o el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.

Descargo de responsabilidad

El Centro Nacional de Investigación para Padres con Discapacidades recibe financiación del Instituto Nacional de Investigación sobre Discapacidad, Vida Independiente y Rehabilitación, subvención n.º 90DPGE0001. Las opiniones y hallazgos de este artículo son responsabilidad de los autores, no del Instituto Nacional de Investigación sobre Discapacidad, Vida Independiente y Rehabilitación.

Contacto



heller.brandeis.edu/parents-with-disabilities



www.x.com/NatRCPD



www.facebook.com/nrcpd



centerforparents@brandeis.edu